

# **FUNCIÓN JUDICIAL**

## **AUDITORÍA INTERNA**

### **EXAMEN ESPECIAL A LA**

**DELEGACIÓN DISTRITAL DE EL ORO, A LOS GASTOS EN  
CONTRATOS DE OBRA Y ADQUISICIONES  
PERÍODO: 2005-01-07 AL 2007-12-31**

**AI-03-2008**

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>AI</b>	=	Auditoría Interna
<b>Art.</b>	=	Artículo
<b>(E)</b>	=	Encargado (a)
<b>IVA</b>	=	Impuesto al valor agregado
<b>RUC</b>	=	Registro Único de Contribuyentes
<b>USD</b>	=	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

# Í N D I C E

Carta de presentación.....	1
C A P Í T U L O I.....	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	2
Motivo del examen.....	2
Objetivos del examen .....	2
Alcance del examen .....	2
Base Legal .....	3
Estructura Orgánica.....	4
Objetivos de la entidad .....	4
Financiamiento .....	5
Monto de los recursos examinados.....	5
C A P Í T U L O I I.....	6
RESULTADOS DEL EXAMEN .....	6
Seguimiento de recomendaciones .....	6
En el proceso de adjudicación y adquisición no se cumple con las disposiciones legales y reglamentarias.....	6
Falta de un Registro de Proveedores del Distrito.....	9
Falta de consistencia en el procedimiento para efectuar las adquisiciones .....	10
Recepción de Garantías no contempladas en el Reglamento para la adquisición de bienes muebles de la Función Judicial.....	12
Adquisición de compromisos y obligaciones sin la previa certificación de fondos .....	14
Incumplimiento del objeto del Contrato de Adquisición del Sistema de Circuito Cerrado de Vigilancia .....	16
ANEXO 1.....	1
ANEXO 2 .....	1
ANEXO 3 .....	1
ANEXO 4 .....	1

Quito 26 de septiembre de 2008

**Señor  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
Presente**

Hemos efectuado el examen especial a la Delegación Distrital de El Oro, Gastos en contratos de obras y adquisiciones, por el período comprendido entre el 7 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2007. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental aplicables y obligatorias en las entidades y organismos del sector público, sometidas al control de la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea debidamente planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y documentación examinadas, no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo; igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas y procedimientos aplicables.

Debido a la naturaleza de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
DIOS PATRIAL Y LIBERTAD

Dra. Susana Santillán Bonilla  
Auditora General de la Función Judicial (e)

# C A P Í T U L O I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### **Motivo del examen**

El Examen Especial practicado a la Delegación Distrital de El Oro, Gastos en contratos de obras y adquisiciones, se efectuó en cumplimiento al Plan Anual de Control elaborado para el año 2008, aprobado por el señor Contralor General del Estado mediante Acuerdo 031-CG de 21 de diciembre de 2007 y de conformidad con la Orden de Trabajo AI-04 de enero 9 de 2008, suscrita por la Auditora General de la Función Judicial (e).

### **Objetivos del examen**

Con la ejecución del examen se alcanzarán los siguientes objetivos:

- a) Verificar la legalidad de los procesos de adjudicación.
- b) Verificar la legalidad de los procesos de adquisición, y
- c) Verificar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos.

### **Alcance del examen**

El Examen Especial a la Delegación Distrital de El Oro, Gastos en contratos de obra y adquisiciones, analizó el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial, en

los procesos de adjudicación y adquisición de bienes, por el período comprendido entre el 7 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2007.

## **Base Legal**

La Corte Superior de Justicia de Machala, fue creada mediante Decreto de la Junta Militar de Gobierno, publicado en el registro oficial 2841 de 8 de diciembre de 1964.

Las operaciones examinadas se rigen por las siguientes disposiciones legales:

- a) Ley Orgánica de la Función Judicial.
- b) Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura.
- c) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- d) Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.
- e) Codificación de la Ley de Contratación Pública.
- f) Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Nacional de la Judicatura.
- g) Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.
- h) Reglamento de Bienes del Sector Público.
- i) Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público.
- j) Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público.
- k) Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial.
- l) Normas de Control Interno para el Sector Público.
- m) Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental.
- n) Más leyes y reglamentos aplicables al área.

## **Estructura Orgánica**

La Delegación Distrital de El Oro que depende administrativa y económicamente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Nacional de la Judicatura, se encuentra estructurada de la siguiente manera:

### **Nivel Directivo**

- a) Pleno de la Corte Suprema de Justicia.
- b) Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura.
- c) Comisión Administrativa Financiera.

### **Nivel Ejecutivo**

- a) Presidente de la Corte Superior de Justicia de Machala.
- b) Delegado Distrital del Consejo Nacional de la Judicatura de El Oro.

### **Nivel Operativo**

- a) Unidad Administrativa Financiera de El Oro.
  - Contador Distrito
  - Pagador Distrito

## **Objetivos de la entidad**

Según dispone la resolución del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, de 11 de enero de 2000, los objetivos de la Delegación Distrital de El Oro en el área de contratos de obra y adquisiciones, son los siguientes:

- a) Autorizar la adquisición de bienes, hasta el nivel de concurso público de ofertas.
- b) Autorizar la contratación de obras hasta el nivel de concurso público de ofertas.
- c) Autorizar la contratación de servicios hasta el límite público de precios.
- d) Realizar el control financiero y contable.

## Financiamiento

La Delegación Distrital de El Oro, para sus operaciones recibe asignaciones del Consejo Nacional de la Judicatura, a través de la Dirección Nacional Financiera, del Presupuesto de la Función Judicial que constan en el Presupuesto General del Estado y con los recursos provenientes de la recaudación de tasas judiciales y de la inversión de los depósitos judiciales.

## Monto de los recursos examinados

Asignaciones para contrataciones de la Delegación Distrital de El Oro.

DETALLE	AÑOS			TOTAL
	2005	2006	2007	
<b>Asignaciones USD</b>	138.814,08	79.179,28	66.575,43	284.568,79



# C A P Í T U L O I I

## RESULTADOS DEL EXAMEN

### **Seguimiento de recomendaciones**

Es el primer examen que la Unidad de Auditoría Interna efectúa a los Gastos en contratos de obra y adquisiciones de la Delegación Distrital de El Oro, por lo que no se realiza el seguimiento de recomendaciones.

### **En el proceso de adjudicación y adquisición no se cumple con las disposiciones legales y reglamentarias.**

En la revisión del proceso de adjudicación y adquisición de bienes muebles y ejecución de obras, realizado por la Delegación Distrital de El Oro hemos determinado los siguientes hechos:

- a) En nueve procesos de adquisiciones efectuados por la delegación distrital no se sumilló las cotizaciones obtenidas por los funcionarios responsables.
- b) La garantía de fiel cumplimiento no se requirió antes de la firma del contrato según el siguiente detalle:

COMPROBANTE	FECHA CONTRATO	GARANTIAS		
		TIPO	FECHA	VALOR USD
0000528	2004-10-28	Fiel cumplimiento	2004-11-15	1 472,56
0000575	2004-11-05	Fiel cumplimiento	2004-11-15	296,92
0000657	2004-11-16	Fiel cumplimiento	2005-01-04	177,00
0001235	2005-08-04	Fiel cumplimiento	2005-11-15	1 157,52
0001079	2005-08-15	Fiel cumplimiento	2005-09-05	748,00
0002324	2007-04-03	Fiel cumplimiento	2007-04-03	1 808,82

- c) Los contratos celebrados por la Delegación Distrital con algunas excepciones no tienen las cláusulas de Objeto y Multas.

El Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial publicado en el RO 262 de 2001-02-08 tiene las siguientes disposiciones:

Artículo 20, numeral 3, inciso final: “Las cotizaciones serán sumilladas por los funcionarios responsables . . .”

Artículo 24: **Garantías.**- Previa a la suscripción del contrato o recepción de anticipos, el contratista debe entregar las garantías, en la forma, condiciones y términos señalados en la Ley de Contratación Pública y solamente se aceptarán como garantías las previstas en los literales b) y c) del artículo 77 de la misma ley.

El artículo 39.- **Otras normas aplicables.**- “Los integrantes de los comités, las comisiones y los ordenadores de gastos y pagos, según corresponda, para el cumplimiento de sus funciones, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General . . .”.

El artículo 72 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública señala: “En todo contrato sometido a esta ley se

estipularán las cláusulas correspondientes a su objeto y naturaleza, así como las relativas a garantías, multas . . .”.

La existencia de cotizaciones sin sumillar, la no presentación de la garantía de fiel cumplimiento antes de la firma del contrato y el no especificar correctamente las cláusulas de objeto y naturaleza del contrato, no permite contar con contratos válidamente celebrados y con una adecuada documentación de respaldo.

Auditoría Interna, mediante oficio AI-134 de 2008-03-19, comunicó a los funcionarios responsables de las novedades encontradas para que den sus puntos de vista; no se recibió contestación alguna respecto a los hechos comentados.

## **CONCLUSIÓN**

El incumplimiento de las formalidades y requisitos legales en los procesos de adjudicación, adquisición de bienes y ejecución de obras, no permitió certificar la corrección del proceso seguido para la firma de los contratos y que estos le garanticen a la entidad su cumplimiento.

## **RECOMENDACIÓN 1**

### Al Delegado Distrital de El Oro

- 1.1 Controlará que las proformas sean sumilladas por los funcionarios responsables y que la garantía de fiel cumplimiento se presente antes de la firma del contrato.
- 1.2 Incluirá en los contratos celebrados por la delegación, las cláusulas de Objeto y Multa.

## **Falta de un Registro de Proveedores del Distrito**

La Delegación Distrital de El Oro no dispone de un Registro de Proveedores para la adquisición de bienes y ejecución de obras, únicamente se proporcionó copia de las actas de calificación de proveedores de 28 de abril de 2006, 19 de marzo de 2007 y de 8 de octubre de 2007, sin que se haya presentado el registro respectivo.

El artículo 22 del Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial, señala la forma y procedimiento para elaborar el Registro de Proveedores.

La NCI 250-01.- Normas de Control Interno para el área de inversiones en existencias y bienes de larga duración.- Adquisición.- dispone: “. . . La máxima autoridad . . . Mantendrá un registro actualizado de proveedores y cotizaciones para asegurar un debido control, calidad y precio de los productos . . .”.

La falta de un registro de proveedores, no permite agilidad, transparencia, efectividad y eficiencia en las operaciones.

Auditoría Interna, mediante oficio AI-134 de 2008-03-19, comunicó a los funcionarios responsables de las novedades encontradas para que den sus puntos de vista; no se recibió contestación alguna respecto a los hechos comentados.

### **CONCLUSIÓN**

La Delegación Distrital de El Oro, no cuenta con un Registro de Proveedores para agilizar y dar mayor transparencia a la adquisición de bienes y ejecución de obras del distrito.

## **RECOMENDACIÓN 2**

### Al Delegado Distrital de El Oro

2.1 En el mes de enero de cada año, invitará por la prensa a las personas naturales o jurídicas para que se registren o renueven sus inscripciones como proveedores de bienes y de contratistas de obras y servicios. Con la información y documentos presentados se preparará un Registro de Proveedores que contendrá al menos: Nombre del Proveedor, actividad económica y bienes o servicios que ofertan, Representante Legal, Dirección, Teléfono, Fax, E-mail, RUC. Este registro contará con la fecha de elaboración y las firmas de responsabilidad.

### **Falta de consistencia en el procedimiento para efectuar las adquisiciones**

Se verificó que las adquisiciones cuya cuantía no exceda de la cuarta parte del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, se han efectuado utilizando dos procedimientos, el primero autorizado y efectuado por el Ex Delegado Distrital de El Oro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial y el segundo conocido y autorizado por el Comité de Adquisición de la Delegación cuyo funcionamiento no está debidamente regulado.

El Art. 19 del Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial señala: “Se someterán al proceso de contratación directa, la adquisición de bienes muebles, la ejecución de obras . . . cuya cuantía no

exceda la cuarta parte del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado . . .”.

El Art. 20 del mismo reglamento señala: “Procedimiento.- . . . El solicitante enviará el pedido . . . al delegado distrital designado por el Consejo Nacional de la Judicatura, según sea el caso, quién aprobará o rechazará el pedido . . .”.

La falta de una norma interna precisa, que delimite los montos en los cuales deba intervenir el Delegado Distrital por sí solo y en los que participe el Comité de Adquisición, posibilita la existencia de ambas formas de autorizar y efectuar las adquisiciones del Distrito.

Auditoría Interna, mediante oficio AI-134 de 2008-03-19, comunicó a los funcionarios responsables de las novedades encontradas para que den sus puntos de vista; no se recibió contestación alguna respecto a los hechos comentados.

## **CONCLUSIÓN**

El Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial, no determina en forma precisa el procedimiento para efectuar las adquisiciones y la contratación de servicios cuya cuantía no exceda la cuarta parte del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, lo que permitió que existan dos formas de efectuar las adquisiciones y contratación de servicios.

### **RECOMENDACIÓN 3**

#### Al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura

3.1 Determinará mediante una reforma al Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial, los montos y el procedimiento para las adquisiciones directas que realice la Delegación Distrital, cuya cuantía no exceda la cuarta parte del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, determinando los que corresponden realizar al Delegado Distrital, y al Comité de Adquisiciones.

#### **Recepción de Garantías no contempladas en el Reglamento para la adquisición de bienes muebles de la Función Judicial**

De conformidad con las invitaciones efectuadas y los contratos celebrados, se han recibido garantías de seriedad de la oferta y en un caso de prórroga; de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento, pero no en la forma determinada en el Art. 24 del Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial.

Las garantías recibidas y que no cumplen con el reglamento son en dinero en efectivo, cheques y letras de cambio, cuyo detalle consta en el Anexo 4.

Valores que fueron recibidos, custodiados y entregados por la Secretaria del Comité de Adquisiciones, quien no tiene funciones de custodia de las garantías ni está caucionada, tampoco por parte del Ex Delegado Distrital se ha dado instrucciones por escrito.

El artículo 24 del Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial señala: “Garantías.- . . . solamente se aceptarán como garantías las previstas en los literales b) y c) del artículo 77 de la misma ley.” (Art. 73 de la Codificación de Ley de Contratación Pública vigente).

El artículo 27 del mismo reglamento señala que el titular de la Unidad de Pagaduría será el custodio de las garantías y el Art. 2 del Reglamento para el registro y control de las cauciones señala la obligación de prestar caución de los funcionarios que receipten y custodien recursos públicos.

Auditoría Interna, mediante oficio AI-134 de 2008-03-19, comunicó a los funcionarios responsables de las novedades encontradas para que den sus puntos de vista; no se recibió contestación alguna respecto a los hechos comentados.

Según lo manifestado por los auditados durante la ejecución del examen, la situación comentada se origina en la necesidad de brindar agilidad en el trámite a los oferentes; sin embargo, permitió que valores en efectivo hayan sido recibidos y custodiados por personal no facultado ni caucionado, sin que la institución se haya protegido contra los riesgos que estas acciones generan.

## **CONCLUSIÓN**

Se han receiptado garantías en efectivo y documentos no contemplados en el artículo 24 del Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial, por personal no facultado ni caucionado para hacerlo, poniendo en riesgo a la entidad.



## RECOMENDACIÓN 4

### Al Delegado Distrital de El Oro

- 4.1 Dispondrá en la convocatoria a la presentación de ofertas, la obligación de presentar garantías bancarias o de compañías de seguros, y dispondrá que la recepción y custodia de las garantías sean efectuadas por la titular de la Unidad de Pagaduría.

### **Adquisición de compromisos y obligaciones sin la previa certificación de fondos**

Se verificó que se asumió compromisos y obligaciones al recibir bienes muebles antes de contar con la certificación de fondos respectiva.

Del análisis del comprobante de pago 0001128 de 2005-10-24 por el valor de USD 884,01, utilizado para cancelar cinco trámites de adquisición, de cuatro impresoras y dos UPS, se desprende que existe una diferencia de 18 a 64 días entre la entrega recepción de los bienes y la fecha de la certificación de fondos, la misma que debió ser anterior a la autorización de la compra, el detalle es el siguiente:

<b>COMPROBANTE 0001128 de 2005-10-24 POR USD 884, 01</b>			
<b>MEMORANDO DE PAGO</b>	<b>FECHA DE ENTREGA - RECEPCION</b>	<b>FECHA DE LA CERTIFICACION</b>	<b>DIFERENCIA DIAS</b>
MDDO-575-2005	2005-08-25	2005-09-12	18
MDDO-577-2005	2005-08-24	2005-09-12	19
MDDO-574-2005	2005-08-15	2005-09-12	28
MDDO-578-2005	2005-07-08	2005-09-12	63
MDDO-573-2005	2005-07-07	2005-09-12	64

Del análisis del comprobante de pago 0001634 de 2006-06-21 por el valor de USD 424,02, utilizado para cancelar cuatro procesos de adquisición de cuatro equipos almacenamiento masivo de información (flash memory) y de

una impresora efectuados por el Ex Delegado, se comprobó que existe una diferencia de 7 a 13 días entre la recepción del bien y la certificación de fondos, que debió ser anterior a la autorización de la compra, según el siguiente detalle:

<b>COMPROBANTE 0001634 de 2006-06-21 POR USD 424,02</b>			
<b>FECHA DE ENTREGA RECEPCION INDIVIDUAL</b>		<b>FECHA DE LA CERTIFICACION</b>	<b>DIFERENCIA DIAS</b>
<b>N° de Acta</b>	<b>FECHA</b>		
045	2006-05-05	2006-05-18	13
047	2006-05-05	2006-05-18	13
048	2006-05-11	2006-05-18	7
049	2006-05-11	2006-05-18	7

De igual forma, en los trabajos de reparación de los dos pilares del lado derecho del Edificio de la H. Corte Superior por el valor de USD 488.32, se dispone realizar los trabajos con fecha 2005-01-21; sin embargo, se solicitó la certificación y ubicación de fondos con fecha 2005-02-10, período correspondiente al Ex Delegado.

El artículo 31 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, en concordancia con el artículo 41 de la Codificación de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y los artículos 4 y 30 del Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial, señalan la obligación de todos los funcionarios públicos de obtener la certificación de la existencia de la partida presupuestaria y de fondos suficientes para efectuar los pagos, previo a contraer compromisos y obligaciones.

La necesidad de disponer en forma inmediata de los bienes, ocasionó la adquisición de compromisos y obligaciones sin la previa certificación de fondos, comprometiendo a la entidad al pago de bienes y obras sin conocer de la existencia de suficientes recursos en la partida presupuestaria y sin efectuar el registro del compromiso correspondiente.

Auditoría Interna, mediante oficio AI-134 de 2008-03-19, comunicó a los funcionarios responsables de las novedades encontradas para que den sus puntos de vista; no se recibió contestación alguna respecto a los hechos comentados.

## **CONCLUSIÓN**

En los casos antes referidos, no se solicitó previamente la certificación de fondos en la partida presupuestaria correspondiente para contraer compromisos y obligaciones, con el riesgo que la entidad no disponga de fondos suficientes para efectuar los pagos.

## **RECOMENDACIÓN 5**

### Al Delegado Distrital de El Oro

5.1 En forma previa a contraer compromisos y obligaciones, obtendrá la certificación de fondos con la finalidad de asegurar que la entidad cuenta con recursos suficientes para efectuar los pagos.

## **Incumplimiento del objeto del Contrato de Adquisición del Sistema de Circuito Cerrado de Vigilancia**

El Delegado Distrital de El Oro, celebró el 21 de octubre de 2005, un contrato para la Adquisición del Sistema de Circuito Cerrado de Vigilancia para el Edificio de la H. Corte Superior de Justicia de Machala, por el valor de USD 17.800,01 incluido IVA.

Sin embargo, este sistema por disposición del Ex Delegado Distrital de El Oro no se instaló en el Edificio de la Corte Superior sino en un edificio de propiedad particular donde funcionan los Juzgados Sexto de lo Civil, Décimo Quinto de lo Civil y Octavo de lo Penal en la Ciudad de Pasaje, incumpliendo

el objeto del contrato celebrado, que en los antecedentes señala: “La Delegación necesita adquirir Sistema de Circuito Cerrado de Vigilancia, para el Edificio del H. Corte Superior de Justicia de Machala, Delegación de El Oro . . .”.

El Ex Delegado Distrital de El Oro, mediante comunicación de noviembre 23 de 2005, dispuso al contratista instalar dicho circuito cerrado en el edificio que ocupan las dependencias judiciales en la Ciudad de Pasaje, que en su opinión se debe al “. . . inicio de la construcción de la Ampliación del Edificio de la H. Corte Superior de Justicia de Machala. En virtud de lo expuesto no es posible colocar el Circuito Cerrado en las dependencias del Edificio de la H. Corte Superior de Justicia de Machala, por lo que dispongo a usted se sirva instalar dicho Circuito Cerrado en las dependencias donde funcionan los juzgados Sexto de lo Civil, Décimo Quinto de lo Civil y Octavo de lo Penal en la Ciudad de Pasaje, para lo cual se le dará las facilidades respectivas, y pueda así usted cumplir con su contrato.”.

Los equipos se instalaron en la Ciudad de Pasaje, según comunicación del contratista de 19 de diciembre de 2005, de la siguiente forma:

“CAMARA 1	SECRETARIA DECIMO QUINTO
CAMARA 2	PASILLO A JUZGADO DECIMO QUINTO
CAMARA 3	ESCALERAS A MEZANINE
CAMARA 4	ESCALERAS A SEGUNDO PISO ALTO
CAMARA 5	PASILLO A JUZGADO SEGUNDO PISO
CAMARA 6	SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO
CAMARA 7	SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL
GRABADOR Y MONITOR	INSTALADO EN EL JUZGADO DE LO PENAL”

Según la distribución antes citada, el Sistema de Circuito Cerrado de Vigilancia se instaló para tres juzgados y no para dar seguridad a las salas, juzgados, delegación distrital, unidad financiera administrativa y más

dependencias que funcionan en el Edificio de la H. Corte Superior de Justicia de Machala, lo que da como resultado la subutilización de los recursos y el pago innecesario de la instalación.

Los pagos efectuados por este contrato son:

Comprobante de pago 0001130 de 26 de octubre de 2005 por el valor de USD 7 946,43;

Comprobante de pago 0001333 de 13 de enero de 2006 por el valor de USD 9 122,50;

Retención en la fuente del 1% por USD 158,93; y,

Retención del 30 % del IVA por USD 572,15.

Con un total USD 17 800,01 cuyo desglose por rubros es el siguiente:

<b>Cant.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor USD</b>
7	Cámaras a color de 1/3	2 940,00
7	Lentes arcoiris de 7.5	1 260,00
7	Bases Blindaje House	665,00
14	Conectores para Cámara	70,00
7	Transformadores para Cámara especial	245,00
1	Monitor de 16"	1 500,00
1	Grabador Digital de 16 zonas	4 500,00
	Materiales	2 012,86
	Mano de Obra	2 700,00
	<b>SUBTOTAL USD</b>	<b>15 892,86</b>
	IVA 12 %	1907,15
	<b>TOTAL USD</b>	<b>17 800,01</b>

De los cuales el valor de los equipos adquiridos y recibidos, por USD 11 180,00 están conforme con el contrato suscrito.

Los valores de materiales por USD 2 012,86 y de mano de obra por USD 2 700,00, con un total de USD 4 712, 86, se utilizaron incumpliendo el

contrato celebrado, al efectuarse las instalaciones en un lugar diferente al estipulado, por disposición del Ex Delegado Distrital de El Oro.

Los valores pagados por el IVA, son de recuperación posterior por parte de la Entidad.

El artículo 1561 de la Codificación del Código Civil señala: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes . . .”.

No se cumplió el Contrato de Adquisición del Circuito Cerrado de Vigilancia para el Edificio de la Corte Superior de Justicia de Machala, incurriendo en gastos para instalar el sistema en un edificio particular por USD 4.712,86 que comprenden materiales por USD 2.012,86 y Mano de Obra USD 2.700,00; sin IVA.

Auditoría Interna, mediante oficio AI-134 de 2008-03-19, comunicó a los funcionarios responsables de las novedades encontradas para que den sus puntos de vista.

## **PUNTOS DE VISTA**

El Ex Delegado Distrital de El Oro, mediante comunicación de 2 de abril de 2008, recibida el 3 de abril de 2008, señala: “. . . Dentro del término de ley emito mi opinión sobre los comentarios vertidos en dichos resultados. . . la Delegación de la Contraloría General del Estado . . . remitió su informe basado en el análisis del examen especial a los subgrupos: disponibilidades, inventarios de consumo interno y bienes de administración, en el período comprendido de Enero del 2003 a junio del 2007 . . . el cual se encuentra DEBIDAMENTE APROBADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, con fecha 22 de diciembre del 2007 y signado con el N° DR1-2007-0107 . . . El informe de Contraloría en sus conclusiones no puntualiza responsabilidades administrativas, civiles ni penales en contra del compareciente, en otras palabras yo ya fui auditado y juzgado . . . Discrepo

con la apreciación del auditor en cuanto a que, la finalidad de adquirir un sistema de circuito cerrado de vigilancia no se cumplió; no es así, está cumpliendo su finalidad esto es de vigilancia electrónica de una dependencia de la función judicial esto es en los Juzgados de lo Civil y Penal de la ciudad de Pasaje. Mal hubiese sido ordenar que estos se guarden con el consabido deterioro posterior . . . El señor auditor sostiene e inclusive recomienda . . . cuide y conserve el sistema de circuito cerrado de vigilancia instalado en la ciudad de Pasaje, hasta que sea factible su instalación en el edificio de la H. Corte Superior de Justicia de Machala . . . es imposible cumplirla por cuanto el desconoce que en el contrato de remodelación y ampliación del edificio de la Corte esta ya contemplado el circuito cerrado de vigilancia . . .”.

### **CRITERIO DE AUDITORÍA**

El alcance del Examen Especial que efectuó Auditoría Interna, analizó los procesos precontractuales y contractuales de adjudicación, adquisición y cumplimiento de las cláusulas de los contratos por el período comprendido entre el 7 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2007 y no comprendió los subgrupos disponibilidades, inventarios de consumo interno y bienes de administración, sin embargo el registro de los bienes adquiridos por contrato se lo hace en el subgrupo bienes de administración, es decir, son dos exámenes diferentes al tener distintos alcance y objetivos.

Lo expresado por el Ex Delegado Distrital de El Oro, no modifica el comentario.

### **CONCLUSIÓN**

No se cumplió con el objeto del Contrato de Adquisición del Sistema de Circuito Cerrado de Vigilancia del Edificio de la H. Corte Superior de Justicia de Machala, se subutilizaron los equipos y se realizaron gastos innecesarios para su instalación en un edificio particular, donde funcionan tres judicaturas en la Ciudad de Pasaje.

## **RECOMENDACIÓN 6**

Al Delegado Distrital de El Oro

6.1 Cuidará del mantenimiento y conservación del Sistema de Circuito Cerrado de Vigilancia instalado en la Ciudad de Pasaje, hasta que sea factible su instalación en un inmueble de propiedad de la entidad, en donde se requiera de este sistema.

**Dra. Susana Santillán Bonilla**  
**Auditora General de la Función Judicial (e).**



## Examen Especial a la Delegación Distrital de El Oro, Gastos en contratos de obras y adquisiciones.

### NÓMINA DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES

NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO DE DESDE	GESTIÓN HASTA
Dr. Roberto Gómez Mera PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2008-02-01	Continúa*
Dr. Jaime Velasco Dávila EX PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2005-11-30	Continúa*
Dr. Herman Jaramillo Ordóñez PRESIDENTE DE LA COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2006-03-06	Continúa*
Dr. Olmedo Efraín Castro Espinosa EX DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2001-09-21	07-05-28
Dr. Luis Gustavo Donoso Mena DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2007-05-29	Continúa*
Lcdo. Ramiro García Ríos DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO	1995-06-29	07-07-25
Lcdo. Roberto Santander DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO	2007-07-26	Continúa*
Lcda. Elizabeth del Pilar Vásquez Hurtado JEFE DE PRESUPUESTO (E) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2002-11-25	Continúa*
Dr. Modesto Gabriel Izurieta Ortiz PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MACHALA	2007-10-29	Continúa*
Abg. Humprey Holger Fernández Martínez DELEGADO DISTRITAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DE EL ORO	2004-03-04	06-11-30

Dr. Justo Rubén Ludeña Peláez DELEGADO DISTRITAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DE EL ORO	2006-12-13	Continúa*
Ing. Irvén del Socorro Añazco Centeno CONTADORA 2 DELEGACION DISTRITAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EL ORO	1990-09-12	Continúa*
Ing. Jacqueline Alexandra Carrión Lanche PAGADORA 2 DELEGACION DISTRITAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EL ORO	1992-08-27	Continúa*
Ing. Gina Magdalena Vinueza Granda SECRETARIA ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN DISTRITAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DE EL ORO.	2000-01-10	Continúa*
Ing. Cecilia Mireya Alaña Morocho SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION DISTRITAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DE EL ORO.	1996-03-28	Continúa*

Ec. Pablo Pazmiño Valladares  
Auditor Interno 3

## Examen Especial a la Delegación Distrital de El Oro, Gastos en contratos de obras y adquisiciones.

Movimiento de la cuenta 141 Bienes de Administración de la Delegación Distrital de El Oro.

<u>MOVIMIENTO DE LA CUENTA</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>EGRESOS</u>
Saldo contable al 05-01-01	USD 575,868.23	
Del 05-01-01 al 05-12-31	178,086.89	152,962.61
Del 06-01-01 al 06-05-31	61,997.87	-
Del 07-01-01 al 07-12-31	59,442.36	50,106.35
Saldo contable al 07-12-31		672,326.39
<b>SUMAN</b>	<b>USD <u>875,395.35</u></b>	<b><u>875,395.35</u></b>

### PRESENTACION DEL SALDO

Saldo contable al 07-12-31	USD 672,326.39	
BIENES MUEBLES		
Bienes Muebles		260,647.67
Maquinaria y Equipo		54,544.37
Vehículos		49,205.86
Redes e Instalaciones		616.00
Sistemas y Paquetes Informáticos		167,707.76
BIENES INMUEBLES		
Terrenos		26,341.40
Edificios. Locales y Residencias		113,263.33
<b>SUMAN</b>	<b>USD <u>672,326.39</u></b>	<b><u>672,326.39</u></b>

Ec. Pablo Pazmiño Valladares  
Auditor Interno 3

## Examen Especial a la Delegación Distrital de El Oro, Gastos en contratos de obras y adquisiciones.

## Recepción de garantías no contempladas en el reglamento.

Período 2005-01-07 al 2007-12-31						
CONTRATO	FECHA	MONTO USD	GARANTIA	VALOR USD	FORMA	FECHA DE RECEPCIÓN DE BIENES
Adquisición Bs. Muebles	2005-08-04	23 150,40	Seriedad de la Oferta	460,00	Dinero	2006-03-13
Adquisición Bs. Muebles	2005-08-04	23 150,40	Fiel Cumplimiento	1,157,52	Letra de cambio	2006-03-13
Adquisición Bs. Muebles	2005-08-04	23 150,40	Anticipo	11,575,20	Letra de cambio	2006-03-13
Adquisición Computadoras	2007-11-05	30 399,03	Seriedad de la Oferta	525,00	Cheque	2007-11-26
Equipo de Computación	2006-10-23	31 497,42	Seriedad de la Oferta	540,24	Cheque	2006-10-17

Ec. Pablo Pazmiño Valladares  
Auditor Interno 3